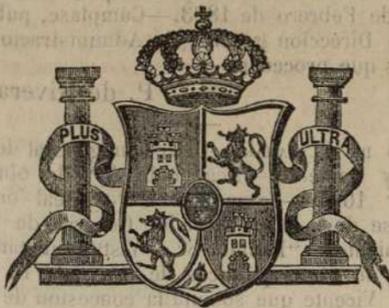


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

ADMINISTRACION CIVIL.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1104.—Excmo. Sr.—Por Real orden de 27 de Enero del corriente año, fueron nombrados, en virtud de concurso, D. Francisco Comas de Ruidor, Médico titular de la provincia de Surigao y D. Joaquin Badals y Andraca de la de Romblon, en esas Islas; y habiendo obtenido el primero, por la de 21 de Abril siguiente, próroga de embarque de noventa días; y el segundo, por otra de la misma fecha próroga tambien de noventa días y por la de 4 de Agosto otra próroga de dos meses; constanding en este Ministerio por telegrama de V. E. de 24 de Noviembre último que no se presentaron á tomar posesion de dichos cargos, procede anotar su baja; y constanding tambien por telegrama de V. E. de 2 del actual que no se cubrieron estas vacantes apesar de la autorizacion que le fué concedida por este Ministerio; considerando que se hallan subsistentes las ternas que se formaron para cubrir las mismas, por que aun cuando por este Departamento no se haya resuelto nada sobre el particular ni por el de Fomento, cuando por cualquier causa no llega á tomar posesion el opositor que tuere nombrado para cubrir una vacante, puede el Gobierno proveerla en otro de los propuestos por el Tribunal, sin necesidad de nuevos ejercicios, precepto que se tiene tambien en cuenta en los concursos; en tal virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Filomeno Luis Oliveros, para la plaza de Médico titular de la provincia de Surigao; y á D. Vicente Muñoz de Barreda, para igual plaza en la de Romblon, por ocupar dichos señores el segundo lugar en las respectivas ternas, toda vez que los que ocuparon los primeros, no aceptaron dichos cargos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1097.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º del Gobierno Político Militar de Mindanao, en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Emilio Escay, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cayo Quinones de Leon, que es Oficial 5.º Almacenero de tabaco de Iloilo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1103.—Excmo. Sr.—Por Real orden de 27 de Enero del corriente año, D. Emilio Marasi fué nombrado Médico titular de la provincia de Cavite, en esas Islas; y resultando por las cartas oficiales de V. E. números 149 y 345 de 18 de Abril y 26 de Setiembre últimos, que el dia 13 de dicho mes de Enero falleció el referido Sr. Marasi, y que para desempeñar interinamente su cargo, habia nombrado V. E. sucesivamente, con la gratificacion de veinticinco pesos mensuales, á D. José Pareja, Médico de Sanidad de la Armada; á D. Felipe Ruiz, Facultativo del Regimiento Infantería nú-

mero 4 y á D. Manuel Ruiz de Somavia, Médico de la Armada, de cuyas medidas pide V. E. la superior aprobacion, y que se resuelva lo procedente para cubrir con carácter definitivo dicha plaza; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anote la baja por defuncion del indicado Sr. Marasi; y que se aprueban las interinidades conferidas por V. E. de que se hace mérito, con el fin de legalizar las gratificaciones que les fueron señaladas; y con respecto á cubrir dicha plaza con carácter definitivo, aun cuando procedería nombrar al segundo ó tercer lugar de los que figuraban en la respectiva terna, autorizado V. E. en vista del estado sanitario de ese Archipiélago, por telegrama de 22 de Noviembre último, para cubrir las vacantes de estos facultativos y sabiéndose además por el de 2 del actual que V. E. anunció esta plaza al concurso en esas Islas, no procede tomar acuerdo alguno en este particular.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1115.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto de la Administracion general de Correos de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Miguel Cortés, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Arturo Izar y Osorio, que es Oficial de la misma clase de la Tesorería general de Hacienda.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1102.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de la Direccion general de Administracion Civil de ese Archipiélago, vacante por pase á otro destino de D. Ramon Baeza y Saravia, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Maria Gil y Pastor, que es Oficial 5.º Secretario del 6.º Distrito del Gobierno Político Militar de Mindanao.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1100.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 344 fecha 26 de Setiembre último, dando cuenta de haber admitido la renuncia que hizo de su destino, fundada en el mal estado de su salud el Oficial 5.º Interventor de Correos de Misamis, D. Saturnino Montes; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicha medida y declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondía al referido funcionario.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1882.—

Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese, y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1101.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion Interventor de Correos de Misamis, en esas Islas, vacante por renuncia de D. Saturnino Montes, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y cien de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquin Posadillo y Bernau.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1098.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de la Administracion general de Correos de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Pedro Acedo y Sar, dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Porres y Castillo, que es Oficial 5.º de la Direccion de Administracion Civil.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1099.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Direccion de Administracion Civil de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Pedro Porres y Castillo, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Maldonado y Gamarra, que es Oficial 5.º de la Administracion Central de Impuestos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1095.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º del Gobierno Político Militar de Visayas en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Joaquin de la Matta, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alejandro Tutor y Alfaro, que es Oficial 5.º de la Administracion Central de Rentas Estancadas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1093.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar el nombramiento hecho á favor de D. Miguel Rodríguez Berrioz, por Real orden de 4 de Junio último, para el destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1091.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 285 de 11 de Julio último, dando cuenta de haber acordado el Gobierno General el declarar cesante al Oficial 2.º de la Administracion general de Correos de esas Islas D. Juan Alfonso Montes, por la imposibilidad física en que se encuentra para desempeñar su destino; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda al referido funcionario.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1092.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de la Administracion general de Correos de esas Islas, vacante por cesantia de D. Juan Alfonso Montes, dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Fernandez Basadre.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, comuníquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1090.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Secretario del Gobierno Político Militar de Mindanao 6.º Distrito, vacante por pase á otro destino de D. José María Gil y Pastor, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 300 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Diego Muñoz, que sirve en la Central de Rentas Estancadas con igual categoria.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1089.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Secretario del 3.º Distrito del Gobierno P. M. de Mindanao en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Jacinto Durán, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julio Lizon y Periel, que es Oficial 5.º de la Administracion Central de Estancadas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1116.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de la Direccion de Administracion Civil de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Rávago y Montilla, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Rojas y Aleli, cesante de la Administracion de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29

de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Direccion general de Administracion y Fomento.—Negociado 5.º de obras públicas.—N.º 1067.—Excmo. Sr.—Por Real orden de esta fecha se dice al Gobernador General de Puerto-Rico lo siguiente:—“Excmo. Sr.—Vista la instancia del Sobrestante de obras públicas de esa isla D. Miguel Vilardebó y Vicente que solicita la concesion de la prórroga de un año á la licencia que disfruta por enfermo en la Península, con objeto de presentarse á los concursos para el ingreso en el personal de Ayudante de obras públicas de la misma. No permitiendo las disposiciones vigentes la concesion de dicha prórroga. Mas conviniendo el estimular al personal de Ultramar, para que pueda ingresar en el de la Península mediante el exámen correspondiente; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que cuando alguno de los Sobrestantes ó Ayudantes de Ultramar soliciten licencia para completar sus estudios y presentarse á exámen de los concursos que se celebren para ingresar en la clase de Ayudantes de obras públicas de la Península, se les dé de baja declarándoles supernumerarios sin derecho á haber ninguno, pero conservándoles durante un año improrrogable el derecho á volver al servicio en la misma clase que ocuparon en la primera vacante que ocurra, despues de que soliciten su nuevo ingreso, acreditando haberse presentado á exámen, y que por lo tanto se declare baja en el personal de obras públicas de Puerto Rico, á D. Miguel Vilardebó quedando de supernumerario en el mismo y con las condiciones antes espresadas, si solicitara volver á esa Isla en la clase á que hoy pertenece”.—Lo que traslado á V. E. para su cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general para los efectos procedentes.

P. de Rivera.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 23 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Angel de Pazos.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de enfermos, Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Federico Strauch y Pizarro, Comisario de guerra de 2.ª clase, solicita pasaporte para la Península á favor de la mora llamada Simunay, natural de Mindanao. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 20 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. J. Lyon Edwards, súbdito inglés, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 20 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Fermin Ximenez G. Mascarós, Alcalde mayor de Bulacan que pasa á la Península por enfermo, solicita pasaporte para dicho punto en compania de su Sra. D.ª Teresa Martinez Daban. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Nicolás Monteverde y Leon, Oficial 1.º Vista 2.º de la Aduana de esta Capital, solicita pasaporte para pasar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Pedro Alejandro Paterno, vecino de esta Capital, solicita pasaporte para pasar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Otto Roensch, de nacion aleman y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Alfredo Chaquert, español peninsular, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong en compania de un criado indigena. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 22 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Agustin Araullo, de esta vecindad y comercio, solicita pasaporte para la Península á favor de D. Francisco Albericio, español europeo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 22 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Sy Checo.	9068	Chua Contuan.	1787
Go Siongeo.	9069	Yi Achin.	4096
Dy Linco.	9083	Ong Punco.	2031
Chua Chiengco.	9088	Sy Congco.	8579
Co Langco.	9089	Sy Leco.	14387
Ong Jiengco.	9114	Lao Lunco.	13439
Ang Clanco.	9123	Chua Quiengco.	18835
Go Bianco.	9185	Dy Soco.	7584
So Paoco.	9201	Sy Quico.	16375
Sy Veco.	9211	Go Quico.	13037
Tin Quianco.	9243	Co Jocco.	15923
Ang Banjoc.	9245	Tin Paoco.	23579
Go Nayco.	9077	Co Oco.	25217
Tan Paoco.	9262	Chan Chayco.	49166
Lim Lunco.	9890	Dy Jico.	24626
Chua Pongco.	9889	Dy Guanco.	5014
Ong Chaco.	9616	Que Luanco.	12998
Chua Gesin.	9428	Ong Jaco.	13947
Jao Panco.	9500	Chung Cangco.	1169
Tin Chitong.	9523	Ang Sueco.	19895
Po Siengco.	9506	Ang Tamco.	3440
Chua Chunco.	9563	Po Jiengco.	19988
Ong Contiao.	10032	Uy Cocco.	11652
Chua Juyco.	10277	Tan Ymco.	2089
Tan Liengco.	10424	Dian Ajua.	6800
Sia Jamco.	9629	Ong Toco.	18427
Ong Tiengco.	5433	Que Uco.	19611
Tan Japco.	1146	Chan Tengco.	9674
Lan Aliong.	1797	Co Tocco.	10624
Tin Asi.	7565	Tun Juoco.	13331
Yi Asieng.	17931	Sy Choco.	11483

Manila 21 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tan Liitseng.	9671	Jao Caoco.	24248
Lim Jongco.	9628	Be Lico.	9880
Que Bungco.	21553	Vy Tecco.	6124
Sy Chiengseng.	1159	Lieng Cangco.	11225
Chua Biechioc.	4542	Yap Piaco.	3114
Yn Changco.	4986	Feliciano. Tan	
Pe Tianco.	521	Choco.	16182
Tan Jianco.	25145	Lao Cangco.	47146
Ching Yaoqui.	9603	Sy Aquin.	1670
Co Pienco.	9927	Co Traoco.	20946
Yy Tayco.	10364	V. Aan.	12010
Lian Quinco.	7675	Tan Chiengcan.	15690
Tan Quejuan.	639	Co Quingco.	407
Lim Chiameo.	10852	Tieng Chinpo.	313
Yap Chansien.	11841	Lim Tiaboc.	6812
Co Cancoco.	10601	Yap Quico.	9784
Co Cancoco.	9742	Vy Sico.	8993
Ao Lancoco.	26382	Tia Quico.	14259
Cu Beoco.	19277	Lim Chiengsuy.	16808
Si Jocco.	4992	Yu Tienguan.	8758
Mariano Jao Liao-chieng.	3482	Si Sayco.	2932
Juang Tanco.	16181	Tan Chingo.	8491
Lin Caychay.	20844	Tan Chuco.	3392
Chin Acoc.	6845	Lung Quiemco.	8826
Chua Bengco.	5920	Yap Jionglim.	8455
Chua Taoco.	12100	Chung Chiocco.	9095
Yy Chiolen.	2808	Tan Taco.	9843
Yap Chiengco.	3229	Tan Simco.	9842
Ong Locchy.	19590	Tan Sico.	9833
Sy Liengco.	7324	Jo Pue Nin.	9858
Dy Chico.	9025	Tan Congchay.	9841
Co Tico.	18561	Ong Quiateo.	9589
Vy Ngaty.	5653	Dy Chuco.	8994
Tan Juco.	979	Dy Quemco.	9473
Yap Juco.	4378	Go Laoco.	5
Yap Quico.	21729	Vy Achay.	8385
Cu Sionco.	1800	Chua Tamco.	918
Lim Chayco.	2820	Co Tanco.	24
Vy Quianco.	2547	Yu Atiao.	8396
Que Tienco.	16404	Tan Afti.	425
Ong Aco.	16944	Chin Juayao.	208
		Sia Quimec.	10041

Sin Cache. 101 Cagayan.
 Ong Chingo. 496 id.
 Que Bienty. 435 id.
 Manila 23 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 27 del corriente mes, de ocho á doce de la mañana en la Tesorería general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, celebrada el dia 26 de Enero último.

N.º de orden de la proposicion.	Nombres de los proponentes	Cantidad ofrecida.		Tipo.	Cantidad efectiva.	
		Pesos.	Ps. Cts.		Ps.	Cts.
1	D. Manuel Perez.	2,714	80	..	2,171	20
2	El mismo.	15,914	80	..	12,731	20

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente general, se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que estos recojan oportunamente en la Ordenacion general delegada de Pagos los correspondientes libramientos.

Manila 22 de Febrero de 1883.—El Subintendente, Guardia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

La recaudacion del primer tercio del actual presupuesto de 1883-84 sobre el impuesto de alcoholes dará principio el dia 1.º del próximo mes de Marzo y terminará dentro de los diez primeros dias del mismo; todos los contribuyentes sujetos al referido impuesto que dejasen de satisfacer el importe de sus respectivas cuotas en el indicado plazo, incurrirán en la penalidad del 25 p.º de recargo con que aquellas deberán gravarse.

Esta Administracion lo recuerda nuevamente á los referidos contribuyentes, para evitarles la imposicion de una pena á que solo por olvido ó morosidad pueden dar lugar.

Manila 21 de Febrero de 1883.—José P. de Rivera. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACOS DE FILIPINAS

Las personas que deseen remitir, con destino al Extranjero, «muestras» de tabaco rama de la cosecha de 1882, pueden solicitarlo de esta Administracion Central en la forma acostumbrada, y examinar el articulo en los Almacenes generales del ramo.

Manila 22 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

El dia 26 del actual á las diez de su mañana, se sacará á nueva subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos del edificio denominado antigua Aduana, el mobiliario y enseres de las Fábricas de tabacos del Fortin y Arroceros, cuyos precios y detalles se expresan á continuacion.

Manila 19 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion Central en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda en su decreto de 17 del actual para procederse á nueva subasta de enagenacion del mobiliario y enseres de las Fábricas del Fortin y Arroceros.

1.ª La Hacienda saca nuevamente á venta en subasta pública el mobiliario y enseres de las Fábricas del Fortin y Arroceros, en los grupos, lotes y precios siguientes:

Grupos.	N.º de lotes.	Efectos que contiene cada lote.	Importe de cada lote.	
			Ps.	Cént.
1	1	2 mesas de narra con sus pupitres y alzapiés.	21	
2	1	4 id. con id. careciendo una de pupitre.	34	
3	1	2 id. id. pequeñas sin pupitre ni alzapiés.	4	
4	1	1 id. id. grande para escribientes.	10	
5	1	4 sillones de narra.	12	
6	1	2 butacas.	4	
7	1	4 sillas en mal estado.	1	50
8	1	1 aparador de narra con puertas vidrieras.	44	
9	1	2 reloj de pared.	6	
10	1	1 caja de hierro para caudales de cabida de 4000 pesos en plata.	20	
11	1	1 sello de metal con su correspondiente cajita.	14	

12	4	5 cajoncitos modelos cada uno de la contrata de envases finos.	..	90
13	1	8 id. id. de la contrata de id. id.	..	144
14	1	1 id. id. de id. de ordinarios.	..	56
15	56	5 mesas de narra cada uno para la elaboracion.	..	20
16	1	3 id. id. id. para id.	..	12
17	1	1 menario.	..	0651
18	1	De á 5 balanzas pequeñas para las maestras de seccion y recibo.	..	40
19	1	De á 6 id. id. para id. id.	..	48
20	1	De á 4 polines de madera molave.	..	8
21	1	1 banco largo.	..	1
22	1	1 bandera nacional.	..	1
23	4	De á 5 banquitos cada uno para las maestras de registro.	..	250
24	1	4 id. para id. id.	..	2
25	1	1 lavador de narra con su palanganero y pichel.	..	4
26	1	4 garitas para centinelas.	..	120
27	1	3 camillas para conducir enfermos.	..	60
28	1	1 bomba para apagar incendios con su correspondiente caja de útiles necesarios.	..	400
29	3	De á 5 rótulos cada uno para las puertas de los talleres, recibos, cortes, oficinas, cuerpo de guardia y habitacion del Sr. Inspector.	..	2541
30	1	De á 3 id. id. de id. id.	..	5321
31	1	1 rótulo con la denominacion de la fábrica.	..	1
32	2	De á 5 faroles de cristal cada uno con candilejas y pescantes de hierro.	..	15
33	1	3 faroles de cristal con candilejas y id. id.	..	9
34	1	3 balanzas inútiles.	..	52
Fábrica de Arroceros.				
35	1	1 máquina de vapor de baja presion sistema Wat con su caldera balansin, bombas y cilindro inservible.	..	300
36	1	Id. de id. con alta presion fuerza cinco caballos nominales compuesta de caldera impotrada en mamposteria en muy mediano estado y aparato motor independiente á la caldera en buen estado.	..	1500
37	1	1 eje de trasmision de movimiento con sus tumbores embraguez y muñones en mediano estado.	..	80
38	1	4 máquinas de picar tabaco inservible, una de ellas incompleta.	..	100
39	1	2 tumbores con sus ejes y muñones.	..	20
40	1	4 tornillos de filete rectangular para prensar tabaco.	..	40
41	1	De adherentes de las cuatro prensas, en mal estado.	..	20
42	1	1 aparato de tela metálica en forma de prisina exagonada para limpiar la picadura, inservible.	..	10
43	1	Varias correas de cuero en mal estado.	..	4
44	1	3 mesas en mediano estado para despacho de los Sres. Oficiales del Establecimiento.	..	24
45	1	2 id. id. para escribientes.	..	12
46	1	1 aparador de narra en mediano estado.	..	14
47	1	1 caja de narra en mal estado.	..	5
48	1	5 sillones de id. con asiento de bejuco.	..	750
49	1	1 sello de bronce para el servicio de Inspeccion.	..	4
50	24	De á 5 mesas de narra para elaborar cada uno.	..	40
51	4	De á 8 id. de id. id.	..	64
52	4	De á 5 id. de id. para elaborar cigarrillos.	..	60
53	55	De á 5 bancos de madera cada uno en mediano estado.	..	10
54	1	De 7 id. id. con asiento de bejuco en mal estado.	..	525
55	1	6 faroles de cristal con pescante de hierro en mediano estado.	..	18
56	1	De á 7 campanas de regular tamaño en buen estado.	..	21
57	1	1 garita.	..	50
58	1	1 bomba.	..	600

2.ª Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposicion en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de diversas clases de muebles formulará tantos pliegos como sean los grupos á que corresponda los referidos lotes, y en el sobre de cada

pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.ª El pago de los muebles y enseres se efectuará en el Tesoro y en metálico dentro de los tres dias siguientes á la adjudicacion.

4.ª La entrega de los muebles y enseres se hará de los cinco dias siguientes al en que se hubiesen satisfecho en Tesoreria, previo el orden de presentacion de las cartas de pago por los adquirentes.

5.ª En las respectivas fábricas se encuentran de manifiesto los efectos que se subastan y en donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitacion; en la inteligencia que no se admitirá reclamacion alguna sobre el buen ó mal estado de los mismos, los cuales serán entregados con el deterioro que en la autoridad tengan.

6.ª Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

7.ª Segun se reciban los pliegos el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles; una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

9.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de efectos, y se adjudicarán los lotes restantes, á los demás licitadores siguiendo de mayor ó menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones.

12. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones. Manila 16 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir.... lote ó lotes de mobiliario y enseres de Fábricas de tabaco correspondiente al grupo.... al precio de ps....., con sujecion á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta. Manila de 1883 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor «Diamante», que saldrá con destino á Hong-kong y Emuy el 24 á las cuatro de la tarde; se remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puertos y la mala del Pacifico á las dos de la tarde del mismo dia.

Manila 21 de Febrero de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., J. M. Memije.

Por el vapor español «Jorge Juan», que saldrá para Caoayan y Aparri el 23 del actual á las doce del dia; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se deposite para dichos puertos ambos Ilocos, Abra, Lepanto, Cagayan é Isabela á las diez de la mañana del mismo dia. Manila 21 de Febrero de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., J. M. Memije.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Habiendo grandes existencias de caudales en la Administracion de Hacienda pública de Cápiz, la Tesoreria general expedirá giros á la par y á la vista contra dicha Administracion de las cantidades que se soliciten.

Manila 19 de Febrero de 1883.—Matias S. de Vizmanos. 2

CORRESPONDENCIA SALIENTE
PARA
CORREOS.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DE
FILIPINAS.

FECHAS. Enero 1883.	INTERIOR.										ESPAÑA.				EXTRANJERO.					
	PARTICULAR.					OFICIAL.					PARTICULAR.		OFICIAL.		CARTAS.		Periódicos impresos y muestres.			
	Certificados.	Importe en Pesos.	Importe en Cént.	Periódicos e impresos, número de piezas.	Sencillos.	Dobles.	Paquetes.	Peso en gramos.	Número de piezas.	Importe en Pesos.	Importe en Cént.	Certificados.	Número de piezas.	Peso en gramos.	Número de piezas.	Peso en gramos.	Número de piezas.	Peso en gramos.	Número de piezas.	
1	275	7	45	237	17	7	2	1,752	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
2	241	5	874	80	38	5	5	3,336	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
3	3,093	112	536	2,518	731	112	153	113,723	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
4	319	10	899	17	40	17	24	19,024	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
5	421	13	674	780	59	10	19	18,369	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
6	388	19	774	1,361	140	25	40	39,655	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
7	90	2	424	419	5	1	64	65,281	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
8	1,018	32	374	1,345	146	26	101	65,281	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
9	383	12	30	479	442	23	12	6,036	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
10	505	14	20	1,262	115	31	17	10,519	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
11	6,903	231	013	9,080	1,441	257	373	277,759	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
12	329	12	05	994	419	25	4	5,075	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
13	283	12	05	994	419	25	4	5,075	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
14	382	13	574	1,009	85	15	27	12,707	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
15	272	4	30	483	11	6	16	12,523	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
16	999	17	15	1,156	118	28	37	25,778	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
17	2,347	61	10	1,340	427	113	232	99,836	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
18	2,407	48	886	2,747	3	2	101	93,380	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
19	215	6	436	631	53	6	6	1,239	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
20	497	13	51	959	51	11	20	17,263	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
21	523	11	524	966	128	34	49	38,347	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
22	14,857	428	286	20,506	2,724	869	877	594,403	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
23	66	2	35	450	13	6	16	23,300	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
24	1,868	50	70	1,436	195	33	87	61,437	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
25	693	16	974	1,305	93	17	49	47,581	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
26	362	10	80	1,345	38	13	12	6,863	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
27	679	21	20	1,234	148	16	62	32,807	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
28	357	9	374	1,24	59	21	21	18,227	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
29	259	8	124	959	406	20	18	19,835	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
30	101	2	974	464	20	4	5	4,476	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
31	352	11	80	649	22	32	25	20,079	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
32	155	3	924	389	33	4	1	952	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
33	5,590	104	774	3,387	564	139	193	174,163	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
34	25,339	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
35	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
36	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
37	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
38	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
39	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
40	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
41	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
42	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
43	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
44	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
45	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
46	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
47	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
48	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
49	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
50	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
51	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
52	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
53	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
54	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
55	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
56	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
57	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
58	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
59	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39	39,905	12	80,120	1,417	41,917	1,240	43,725
60	687	671	286	33,248	4,065	1,164	2,366	1,003,823	3,554	416	1,066	874	39							